



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Decreto 45/2005, de 29 de marzo, de modificación del Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias.

Página 5012

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 17 de marzo de 2005, por la que se determina el monto económico que corresponde a los ayuntamientos canarios para la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Página 5013

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 15 de marzo de 2005, por la que se convoca la selección de proyectos, en centros públicos dependientes de esta Consejería, con el fin de avanzar hacia una Red de Centros Integrados de Formación Profesional.

Página 5016

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Directora, por la que se rectifica el error aritmético detectado en la Resolución de 21 de febrero de 2005, que establece las bases y efectúa la convocatoria de subvenciones a conceder en el año 2005, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Página 5029

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 10 de marzo de 2005, por el que se hace pública la fecha para la práctica del apeo en el procedimiento de deslinde de los terrenos donde se ubica el Centro de Enseñanza Secundaria Lomo Apolinario en la calle Ana Benítez, 15, Las Palmas de Gran Canaria.

Página 5029

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de marzo de 2005, por el que se hacen públicas las razones que justifican la adjudicación directa del arrendamiento de locales de oficina, y plazas de garaje complementarias, en la zona contigua a los edificios de servicios múltiples de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 5030

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 11 de marzo de 2005, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipos informáticos, herramientas de gestión, desarrollo de aplicaciones, comunicaciones, equipamiento de redes de área local, programas informáticos, así como servicios de gestión y ejecución del proyecto Medusa Primaria, y su instalación.

Página 5030

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

Corrección de errores del concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de diverso material para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.

Página 5032

Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tres estaciones de anestesia para el Departamento de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.04.031.

Página 5033

Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de reactivos para el Laboratorio de Bacteriología del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA2.05.014.

Página 5033

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Anuncio de 22 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Orden de 16 de noviembre de 2004, por la que se declara la caducidad y archivo del expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de La Guancha, El Agujero y Bocabarranco, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).

Página 5034

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 29/2005, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por Dña. Dolores M. Pérez Castellano, contra la desestimación presunta por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Calificador 35041084, con sede de actuación en Las Palmas de Gran Canaria, por el que se hicieron públicas, en fecha 10 de julio último, las calificaciones obtenidas en la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 6 de abril de 2004, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Tecnología, sistema de ingreso libre, por los aspirantes; contra la resolución del mismo Tribunal, que hace pública la lista de aspirantes aprobados en la fase de oposición del referido proceso selectivo y contra las demás actuaciones y actos administrativos que sean ejecución o consecuencia de las citadas resoluciones objeto de recurso.

Página 5035

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. Víctor Manuel Martín Armas y Dña. Rosa Amparo Vera Pérez, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.

Página 5036

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se notifica a Dña. Rosa Delia Santana Pérez, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado. Página 5036

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. Alfonso M. Cavallé Cruz y Dña. Beatriz María Medina Rodríguez, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado. Página 5036

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. Juan Carlos de Nuez Santana y Dña. María Dolores Torres Armas, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado. Página 5037

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. José Antonio Medina Cabrera y Dña. María Isabel Darías Rodríguez, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado. Página 5037

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. David Ponsjoan Ramón y Dña. Antonia Rodríguez Fernández, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado. Página 5037

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. José Miguel Suárez Rodríguez y Dña. María Carmen Cordeiro Bonilla, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado. Página 5037

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2005, sobre notificación de Acuerdos de inicio a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 5038

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2005, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 5041

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 2 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada M.T., estaciones transformadoras, BT, y AP en Urbanización Las Candelarias, ubicada en Las Candelarias, término municipal de Agaete (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/119. Página 5045

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas concedidas por el titular de esta Consejería durante el cuarto trimestre de 2004. Página 5045

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2005, relativa a notificación de Resoluciones de improcedencia de inicio de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 5050

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2005, relativa a notificación de la Resolución de prescripción recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 5050

Anuncio de 25 de febrero de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para cuarto de aperos y corrales, en un terreno de 16.166 m² de superficie, situado en el Cerro de Temejereque, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Luis M. Gordillo Cabrera. Página 5051

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, relativo a la solicitud de renovación de la concesión del aprovechamiento de aguas discontinuas del barranco de Las Hoyas, situado en el lugar conocido por El Almendralillo del Rincón de Tenteniguada, en el término municipal de Valsequillo.- Expte. nº 714-A.

Página 5051

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 18 de marzo de 2005, relativo a expedientes sancionadores por infracción administrativa en materia de transportes.

Página 5051

I. Disposiciones generales**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

398 *DECRETO 45/2005, de 29 de marzo, de modificación del Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias.*

El Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución, tiene competencia exclusiva en cuanto a la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, por lo que la actividad de fomento que garantice en condiciones de igualdad el uso del transporte marítimo interinsular y del aéreo debe ser asumida por la Administración General del Estado.

El Gobierno estatal ha manifestado su propósito de llevar a cabo una política de transportes que constituya una herramienta eficaz para asegurar la cohesión social y la vertebración territorial, objetivos que, para los territorios españoles no peninsulares en general y para Canarias, en particular, por ser región ultraperiférica, deben traducirse en medidas que contribuyan a reducir los costes de la insularidad y faciliten la accesibilidad al transporte aéreo y marítimo.

Desde el año 1987, la Comunidad Autónoma de Canarias ha venido aplicando una política de bonificaciones dirigida a los residentes canarios que utilizan el transporte marítimo en sus desplazamientos interinsulares, con la finalidad de reducir el precio de los billetes del transporte marítimo interinsular de viajeros, primero en un diez por ciento (10%) y, después, en un quince por ciento (15%). Dicho régimen de bonificaciones se contempla actualmente en el Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias (B.O.C. nº 171, de 30 de diciembre).

En la actualidad, tras las negociaciones promovidas por el Gobierno de Canarias con el Estado, éste ha au-

mentado en cinco puntos su bonificación -que era hasta ahora del diez por ciento (10%) del precio del billete- a través del Real Decreto 207/2005, de 25 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1.316/2001, de 30 de noviembre, por el que se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y de las Illes Balears y en las ciudades de Ceuta y Melilla (B.O.E. nº 50, de 28 de febrero), quedando finalmente establecida en un quince por ciento (15%) del precio del billete.

Para garantizar la movilidad en igualdad de condiciones de nuestros residentes, así como la competitividad de los distintos medios de transporte, se estima necesario aumentar en cinco puntos la bonificación existente en el transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias. De este modo, la bonificación a efectuar por la Comunidad Autónoma de Canarias en la citada modalidad de transporte pasa a ser del veinte por ciento (20%) sobre el precio del billete.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y previa deliberación del Gobierno de Canarias en su reunión del día 29 de marzo de 2005,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Modificación del Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias.

Se modifica el Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias, en el sentido que se indica a continuación:

1. El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Porcentaje de la bonificación.

El porcentaje de la bonificación se fija en el veinte por ciento (20%) del precio del billete.”

2. La Disposición Adicional Única pasa a tener la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Compatibilidad de las bonificaciones reembolsables.

Las bonificaciones reembolsables, previstas en el presente Decreto, serán compatibles y acumulables a aquellas otras que, con el mismo objeto, estén establecidas o se puedan establecer por el Estado y por la Comunidad Autónoma de Canarias, y sin perjuicio de las limitaciones previstas en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.”

3. La Disposición Final Primera queda redactada en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades de desarrollo.

Se faculta al Consejero competente en materia de transportes para dictar las disposiciones y resoluciones precisas en desarrollo y ejecución del presente Decreto, y en especial, las órdenes anuales que determinen el plazo de presentación de solicitudes con indicación de su aplicación presupuestaria.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Plazo de presentación de las solicitudes de reembolso por las bonificaciones efectuadas durante el último trimestre de 2004 y el primero de 2005.

Las navieras podrán presentar las solicitudes de reembolso por las bonificaciones efectuadas durante el último trimestre de 2004 y el primero de 2005 al amparo del Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto, y con cargo a la aplicación presupuestaria 11.09.513K.470.00 PILA:16417602 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de abril de 2005.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA,
Antonio A. Castro Cordobez.

**Consejería de Empleo
y Asuntos Sociales**

399 *ORDEN de 17 de marzo de 2005, por la que se determina el monto económico que corresponde a los ayuntamientos canarios para la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.*

El Decreto 90/2002, de 16 de julio, por el que se regula la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a gestionar por los Ayuntamientos de Canarias (B.O.C. nº 100, de 24 de julio), tiene por objeto determinar los porcentajes y el procedimiento de distribución, entre los Ayuntamientos, de las dotaciones presupuestarias que anualmente se destinan a cofinanciar los Proyectos de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en los centros de Atención Social Básica que las sustentan.

En tal sentido el artículo 6.2 del referido Decreto establece que, a efectos de la distribución de los fondos entre los Ayuntamientos, en el primer cuatrimestre de cada año, mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, se determinará el monto económico que les corresponda en cada ejercicio, tanto en el corriente como en los futuros, así como las cuantías que estén afectas a los proyectos plurianuales en ejecución y las que se destinen a la presentación de nuevos proyectos cuando exista crédito que no esté comprometido en la ejecución de dichos proyectos plurianuales.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el Decreto 90/2002, de 16 de julio, por el que se regula la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales a gestionar por los Ayuntamientos de Canarias,

R E S U E L V O:

Primero.- Determinar el monto económico de los proyectos plurianuales en ejecución que corresponde a los Ayuntamientos de Canarias para la cofinanciación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, tanto en el presente ejercicio económico como en el futuro, en los términos que se consignan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

ANEXO

CORPORACIÓN LOCAL	AÑO 2005	AÑO 2006
Adeje	92.230,04	95.980,72
Arafo	51.738,80	53.842,84
Arico	136.095,54	141.630,08
Arona	95.604,31	99.492,21
Buenavista	70.859,66	73.741,28
Candelaria	82.107,23	85.446,25
El Rosario	82.107,23	85.446,25
El Sauzal	50.614,04	52.672,35
El Tanque	47.239,78	49.160,86
Fasnia	47.239,78	49.160,86
Garachico	91.105,28	94.810,22
Granadilla	184.460,07	191.961,44
Guía de Isora	95.604,31	99.492,21
Güímar	114.725,17	119.390,65
Icod de los Vinos	203.580,94	211.859,88
La Guancha	97.853,82	101.833,20
La Laguna	629.863,67	655.478,07
La Matanza	106.851,87	111.197,17
La Orotava	278.939,62	290.283,15
La Victoria	68.610,15	71.400,29
Los Realejos	237.323,63	246.974,77
Los Silos	50.614,04	52.672,35
Puerto de la Cruz	160.840,19	167.381,01
San Juan de la Rambla	56.237,83	58.524,83
San Miguel de Abona	52.863,56	55.013,34
Santa Cruz de Tenerife	1.068.518,72	1.111.971,74
Santiago del Teide	55.113,07	57.354,33
Santa Úrsula	82.107,23	85.446,25
Tacoronte	114.725,17	119.390,65
Tegueste	82.107,23	85.446,25
Vilafior	44.990,26	46.819,86
Barlovento	44.990,26	46.819,86
Breña Alta	101.228,09	105.344,69
Breña Baja	52.863,56	55.013,34
El Paso	44.990,26	46.819,86
Fuencaliente	92.230,04	95.980,72
Garafía	44.990,26	46.819,86
Los Llanos de Aridane	111.350,90	115.879,16
Mazo	58.487,34	60.865,82
Puntagorda	44.990,26	46.819,86
Puntallana	44.990,26	46.819,86

CORPORACION LOCAL	AÑO 2005	AÑO 2006
San Andrés y Sauces	44.990,26	46.819,86
Santa Cruz de la Palma	137.220,30	142.800,58
Tazacorte	51.738,80	53.842,84
Tijarafe	44.990,26	46.819,86
Agulo	44.990,26	46.819,86
Alajeró	44.990,26	46.819,86
Hermigua	44.990,26	46.819,86
San Sebastián	57.362,58	59.695,32
Valle Gran Rey	53.988,31	56.183,83
Vallehermoso	62.986,37	65.547,81
Frontera	55.113,07	57.354,33
Valverde	60.736,85	63.206,81
Agaete	71.984,42	74.911,78
Agüimes	130.471,76	135.777,60
Artenara	44.990,26	46.819,86
Arucas	163.089,70	169.722,00
Firgas	60.736,85	63.206,81
Gáldar	194.582,88	202.495,91
Ingenio	181.085,80	188.449,95
Las Palmas de G.C.	1.530.793,68	1.593.045,83
Mogán	134.970,79	140.459,59
Moya	70.859,66	73.741,28
San Bart. de Tirajana	211.454,23	220.053,35
San Nicolás de Tolent.	79.857,72	83.105,26
Santa Brígida	66.360,64	69.059,30
Santa Lucía de Tirajana	267.692,06	278.578,18
Santa María de Guía	80.982,47	84.275,75
Tejeda	76.483,45	79.593,77
Telde	580.374,38	603.976,23
Teror	76.483,45	79.593,77
Valleseco	52.863,56	55.013,34
Valsequillo	103.477,60	107.685,68
Vega de San Mateo	56.237,83	58.524,83
Arrecife	206.955,21	215.371,37
Haría	57.362,58	59.695,32
San Bart. de Lanzarote	51.738,80	53.842,84
Teguise	79.857,72	83.105,26
Tías	73.109,18	76.082,28
Tinajo	49.489,29	51.501,85
Yaiza	44.990,26	46.819,86
Antigua	44.990,26	46.819,86
Betancuria	44.990,26	46.819,86
La Oliva	49.489,29	51.501,85
Pajara	69.734,91	72.570,79
Puerto del Rosario	119.224,19	124.072,64
Tuineje	60.736,85	63.206,81
TOTAL	11.166.583,04	11.620.689,87

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

400 *ORDEN de 15 de marzo de 2005, por la que se convoca la selección de proyectos, en centros públicos dependientes de esta Consejería, con el fin de avanzar hacia una Red de Centros Integrados de Formación Profesional.*

A lo largo del curso 2004/05, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, inició un proceso de avance hacia lo que denominamos la Red de Centros Integrados de Formación Profesional. El procedimiento se consolida con la Orden de 4 de mayo de 2004 (B.O.C. de 18 de mayo) por la que se procedía a una convocatoria pública de selección de proyectos y posteriormente a través de la Orden de 19 de julio de 2004 (B.O.C. de 3 de agosto) se resolvía la selección de proyectos.

Conscientes de este reto, nos proponemos ampliar a nuevos centros la posibilidad de pertenecer a la futura Red de Centros Integrados de Formación Profesional, mediante una nueva convocatoria que asuma el proceso y la filosofía de la anterior. La finalidad principal de estos Centros Integrados de Formación Profesional es facilitar la permeabilidad entre los tres subsistemas formativos, compatibilizando los recursos humanos y materiales de los que se dispone, que garanticen una formación de calidad y que sirvan de ejemplo de funcionamiento, organización y metodología al resto de los centros educativos con oferta de Formación Profesional.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fruto de ello, como lógico corolario del proceso iniciado, es necesario unir las distintas convocatorias que entran dentro de la filosofía de actuación de lo que se vislumbra debería ser un Centro Integrado de Formación Profesional. Por ello, se unifica en la presente Orden no sólo la conformación futura de una Red de Centros Integrados sino también la convocatoria de selección de Centros Coordinadores de Formación Profesional y la impartición de módulos profesionales en la modalidad de enseñanzas parciales.

Considerando lo establecido en el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 17 de diciembre), lo dispuesto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Edu-

cación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 9 de diciembre) y en el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

D I S P O N G O:

Primero.- Objeto.

1.1. Convocar, para el curso 2005/06, la selección de proyectos de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo establecido en las bases que figuran en el anexo I de esta Orden, con el fin de avanzar hacia una Red de Centros Integrados de Formación Profesional.

1.2. Los centros seleccionados, según el apartado anterior, serán considerados Centros Coordinadores de Formación Profesional de aquellas Familias Profesionales implantadas en los mismos. Para ello, deben solicitarlo expresamente en el respectivo proyecto. Se exceptuará de este caso las Familias Profesionales actualmente coordinadas por los centros seleccionados en la convocatoria del curso 2004/05 y enumerados en el anexo III de la Orden de 19 de julio de 2004 (B.O.C. de 3 de agosto), siempre que dichos centros mantengan la continuidad de los proyectos, según lo previsto en el apartado 6.3 de la presente Orden.

1.3. Los Centros Coordinadores de Familias Profesionales con proyectos aprobados por Orden de 19 de julio de 2004, anexos III y IV, deberán presentar en la presente convocatoria, si así lo estimasen, una solicitud de prórroga, acompañado de su proyecto respectivo, cumpliendo con la fecha señalada en el apartado 3.1 de la presente Orden. La preceptiva presentación de la Memoria como Centro Coordinador de la Familia Profesional durante el curso 2004/05 se deberá presentar antes de 30 de junio de 2005.

1.4. La coordinación de las Familias Profesionales que no se impartan en los centros seleccionados, o que, aunque se impartan en ellos, no se haya solicitado asumir su coordinación expresamente, se podrá atribuir a otros centros participantes en la presente convocatoria en cuyo Proyecto se haya solicitado expresamente ser centro coordinador de dicha Familia Profesional, según la puntuación obtenida en el apartado quinto del anexo I.

1.5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, si lo estima conveniente, podrá atribuir la coordinación de Familias Profesionales

les no incluidas en los supuestos anteriores a centros que asuman dicho compromiso.

1.6. El reparto de la dotación económica para los Centros Coordinadores se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida según los criterios que se especifican en el anexo VII de la presente Orden.

1.7. Los centros participantes en la presente convocatoria, que así lo soliciten, podrán ser autorizados a impartir enseñanzas parciales en la modalidad B), prevista en el artículo 2 de la Orden de 23 de julio de 2004 (B.O.C. de 17.8.04), aunque tendrán preferencia los centros seleccionados en esta convocatoria y los seleccionados en la anterior convocatoria que mantengan la continuidad de sus proyectos. Será la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos quien determinará anualmente los módulos parciales autorizados. Se exceptúa de este requisito la autorización de enseñanzas parciales en la modalidad A) también previsto en el artículo 2 de la Orden de 23 de julio de 2004.

Segundo.- Documentación.

Los centros educativos que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según modelo que figura como anexo II de la presente Orden, acompañada de la documentación que se señala en el apartado quinto del anexo I (Certificaciones y fotocopias compulsadas para la valoración de los méritos aportados).

- Actas de reunión del Claustro y del Consejo Escolar, donde se precisará que son conocedores del proyecto, de la intención del equipo directivo de participar en la presente convocatoria, así como de la votación de apoyo al proyecto.

- Nivel de concreción del proyecto, donde se detallará la Familia Profesional de la que se pretende ser Centro Coordinador, la solicitud de módulos profesionales en la modalidad de enseñanzas parciales (anexo III) y la evaluación de necesidades de infraestructura, equipamiento, medidas de seguridad y prevención de riesgos profesionales.

Tercero.- Lugar y plazo de presentación.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y finalizará el 9 de mayo de 2005.

3.2. Los proyectos, con toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, deberán presentarse en la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (calle José de Zárate y Penichet, 4, Edificio Arco Iris, planta baja, 38001-Santa Cruz de Tenerife). También podrán presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales o Direcciones Insulares de Educación.

3.3. Se podrá presentar en cualquier otra dependencia en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). En el supuesto de presentar la documentación en una oficina de correos, se entregará al funcionario de correos en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada. En caso de utilizar cualquiera de estos dos últimos procedimientos se deberá comunicar el lugar de presentación y copia de la solicitud por fax a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al número (922) 477744 o al correo electrónico fp@gobiernodecanarias.org.

3.4. Concluido el plazo de presentación, las diferentes Direcciones Territoriales y Direcciones Insulares de Educación remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, en el plazo de 5 días naturales, las solicitudes que hayan tenido entrada en las mismas.

Cuarto.- Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud o la documentación exigida no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al centro educativo para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo esto conforme establece el artículo 71.1 de la reseñada normativa.

Quinto.- Duración de los proyectos.

5.1. Los centros educativos seleccionados en la presente convocatoria, para conformar la futura Red de Centros Integrados, tendrán como fecha límite para finalizar sus actividades el día 30 de junio de 2008.

5.2. La coordinación de Familias Profesionales por centros participantes no seleccionados, o la autorización de módulos profesionales en la modalidad de

enseñanzas parciales, finalizará el día 30 de junio de 2006, sin perjuicio de la presentación a una nueva convocatoria.

Sexto.- Implantación de un Modelo de Gestión de Calidad.

6.1. Los centros seleccionados para conformar la futura Red de Centros Integrados de Formación Profesional deberán llevar a cabo la implantación gradual de un modelo de Gestión de Calidad que les permita ir progresando en la mejora de los procesos y la eficacia interna, según las fases previstas en el apartado décimo del anexo I, hasta llegar a considerar la satisfacción de toda la Comunidad Educativa.

6.2. Los centros educativos seleccionados presentarán anualmente, a partir de la finalización del curso 2005/06, un informe de auditoría realizado por una empresa externa que verificará el adecuado funcionamiento del sistema implantado por el centro y aportará las acciones correctoras necesarias y/o los planes de mejora llevados a cabo para conseguir una valoración de 200 puntos en la evaluación de acuerdo con el Modelo EFQM.

6.3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, realizará la evaluación del informe y de las acciones correctoras y planes presentados por el centro, y con ello se decidirá la continuidad o exclusión del centro educativo del proyecto objeto de la presente convocatoria, según el grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos asumidos en el proyecto presentado. En caso de haber superado el objetivo de los 200 puntos en el proceso oficial de evaluación de centro de acuerdo con el Modelo EFQM, entrará a formar parte de la Red de Centros Integrados de Formación Profesional, de acuerdo con las condiciones y requisitos básicos que se establezcan conforme a lo especificado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y otros requisitos que las Consejerías del Gobierno de Canarias con competencia en la materia pudieran disponer.

6.4. En el plazo que se establezca, el centro educativo deberá alcanzar 350 puntos en la evaluación, lo que le permite pasar al siguiente grado de excelencia en el reconocimiento oficial del Modelo EFQM.

Séptimo.- Financiación.

El importe total de los créditos destinados a la dotación de los proyectos seleccionados en la presente convocatoria, que incluye a los centros seleccionados por Orden de 19 de julio de 2004 (B.O.C. de 3 de agosto) que mantengan su continuidad, asciende

a la cantidad de 400.028 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2005 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. La aplicación presupuestaria comprometida es la 18.15.324B.229.01.

El importe total de los créditos destinados a la dotación de los proyectos de Coordinación de las Familias Profesionales seleccionados en la presente convocatoria, que incluye a los centros seleccionados por Orden de 19 de julio de 2004 (B.O.C. de 3 de agosto) que mantengan su continuidad, asciende a la cantidad de 120.000 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2005 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. La aplicación presupuestaria comprometida es la 18.15.324B.229.22.

Octavo.- Ejecución e interpretación.

8.1. Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos la interpretación y aclaración de las bases, así como dictar cuantas resoluciones y disposiciones estime necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

8.2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación por el centro docente, de las bases de la misma y el compromiso de realizar las actuaciones descritas en el proyecto, aceptando la asignación económica y utilizándola para su destino, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera dar lugar su incumplimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objetivo general.

Es tarea de los responsables educativos hacer frente a los nuevos retos en materia de Formación Profesional y para ello es fundamental cumplir exitosamente los desafíos correspondientes a la unificación de las políticas formativas en materia de Formación Profesional con las políticas activas de empleo, es decir, suministrar al sistema productivo una fuerza de trabajo con la capacitación requerida por el mismo y con ello facilitar la movilidad de los trabajadores y la transparencia de las cualificaciones en un entorno laboral cada vez más dinámico.

Para cubrir de forma eficaz estos retos y exigencias se deben plantear centros abiertos a políticas educativas nuevas que implementen programas formativos reglados con políticas de formación ocupacional y continua, que inicien procesos de certificación de calidad para todas las fases del proceso formativo, que incentiven la búsqueda de nuevas fórmulas de financiación, que tengan flexibilidad para adaptarse a las nuevas exigencias del mercado de trabajo identificando las nuevas ocupaciones o los cambios profesionales y que en última instancia actúe como referencia orientadora para el sector formativo.

Segunda.- Condiciones de participación.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que tengan autorizados Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica en el presente curso escolar 2004/05.

2.2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes seleccionará hasta un máximo de seis (6) centros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se reservará un cupo de tres centros para las denominadas islas periféricas. En ningún caso se podrá seleccionar más de un centro por isla por este cupo. En caso de no cubrirse dicha cuota, el mismo pasará a asignarse con centros de las otras islas.

Tercera.- Comisión de Selección.

Para la selección de los distintos proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, o persona en quien delegue, y los siguientes vocales:

- Un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

- Un representante del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.

- Un representante del Servicio Canario de Empleo.

- Un representante de la Comisión Paritaria Territorial de Canarias de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo.

- Un director de uno de los Institutos de Enseñanza Secundaria seleccionado en el anexo II de la Orden de 19 de julio de 2004 (B.O.C. de 3 de agosto).

- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (con voz y sin voto).

Cuarta.- Criterios de selección.

Los proyectos presentados serán valorados de acuerdo con los criterios que se establecen en las bases de la presente Resolución y en los que se tendrán en cuenta con carácter general, méritos y actividades realizadas en los últimos cuatro cursos, sin contar el presente. Los criterios son los siguientes:

a) Apoyo al proyecto en el Claustro de Profesores.

b) Apoyo al proyecto en el Consejo Escolar.

c) Nivel de concreción de las necesidades del centro.

d) Carga de la Formación Profesional en el centro educativo.

e) Familias Profesionales en las que el centro presenta proyecto para Centro Coordinador.

f) Relación de centros educativos que han manifestado su voluntad de participar en el proyecto de Centro Coordinador.

g) Haber solicitado e impartido cursos pertenecientes a las Acciones Formativas FIP, convocadas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales a través del Instituto Canario de Formación y Empleo o por el actual Servicio Canario de Empleo.

h) Haber impartido enseñanzas parciales en la modalidad A.

i) Participar como promotor o socio-colaborador en Proyectos Europeos Leonardo Da Vinci.

j) Participar habitualmente en la Muestra de Formación Profesional.

k) Haber sido seleccionado como Centro Coordinador de Familia Profesional.

l) Haber desarrollado proyectos innovadores en el ámbito de algún Ciclo Formativo, o cualquier otro proyecto no incluido en los anteriores apartados que se consideren relevantes y evaluables en el ámbito de los Centros Integrados de Formación Profesional.

Quinta.- Criterios de valoración de los méritos aportados.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN
a) Apoyo del Claustro	.- En proporción al ratio entre votos afirmativos y totalidad de miembros del Claustro. Se obtiene la máxima puntuación con el 100% de los votos afirmativos	Certificado del Secretario del Centro que deberá especificar el número de votos afirmativos con respecto a la totalidad de miembros del Claustro, asistentes o no
Máxima puntuación del apartado a)	1 punto	
b) Apoyo del Consejo Escolar	.- En proporción al ratio entre votos afirmativos y totalidad de miembros del Consejo Escolar. Se obtiene la máxima puntuación con el 100% de los votos afirmativos	Certificado del Secretario del Centro que deberá especificar el número de votos afirmativos con respecto a la totalidad de miembros del Consejo Escolar, asistentes o no
Máxima puntuación del apartado b)	1 punto	
c) Nivel de concreción de las necesidades	.- Evaluación de las necesidades de infraestructura y equipamiento .- Medidas de seguridad y prevención de riesgos profesionales	Original del proyecto.
Máxima puntuación del apartado c)	0,4 puntos (0,2 por cada apartado)	
d) Familias Profesionales con proyecto de coordinación que presenta el centro	0,25 puntos por FF.PP. .- Se valorará éste apartado cuando las FF.PP. a coordinar no lo sea en la actualidad por algún centro seleccionado según el anexo III de la Orden de 19 de julio de 2004	Original del proyecto
Máxima puntuación apartado d)	0,50 puntos	
e) Número de IES que el centro va a coordinar por Familia Profesional	0,025 por cada IES	Certificación del IES coordinado según anexo VII
Máxima puntuación apartado e)	0,20 puntos	

f) Carga de la Formación Profesional. Se valorará este apartado cuando el IES tenga, en el presente curso 2004/05, tres o más Familias Profesionales en su plan de estudios	<p>a) 0,05 por especialidad</p> <p>b) 0,05 de incremento si la especialidad está incluida en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006</p> <p>c) 0,10 por cada grupo de segundo curso cuya relación alumnos matriculados / ratio del ciclo sean mayor o igual al 60%.</p> <p>d) 0,10 por cada turno que tenga el centro</p>	
Máxima puntuación del apartado f)	0,75 puntos	
g) Haber solicitado e impartido cursos pertenecientes a las Acciones Formativas FIP, convocadas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales a través del Instituto Canario de Formación y Empleo o por el actual Servicio Canario de Empleo.	<p>- 0,20 por cada 100 horas de cursos impartidos que tengan relación con los Ciclos Formativos de las FF.PP. relacionadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Electricidad y Electrónica - Fabricación Mecánica - Hostelería y Turismo - Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados - Mantenimiento y Servicios a la Producción <p>- 0,10 por cada 100 horas de cursos impartidos que tengan relación con el resto de las FF.PP.</p>	<p>Certificación de las acciones formativas adjudicadas, impartidas y debidamente justificadas.</p> <p>La DGPEA aportará a la Comisión de Selección los datos que posee sobre la materia</p>
Máxima puntuación del apartado g)	1,2 puntos	
h) Haber impartido enseñanzas parciales de la modalidad A	<p>- 0,10 por cada 100 horas de módulos impartidos.</p>	<p>Certificación por el centro de las acciones formativas impartidas y convenio suscrito entre las partes. La DGPEA aportará a la Comisión de Selección los datos que posee sobre la materia</p>
Máxima puntuación del apartado h)	1 punto	

i) Participar en Proyectos Europeos Leonardo da Vinci.	.- 0,25 Socio-Colaborador, de Proyecto. .- 0,5 Promotor, por año y Proyecto	Certificación por el centro de las acciones realizadas. La DGPEA aportará a la Comisión de Selección los datos que posee sobre la materia
Máxima puntuación del apartado i)	1 punto	
j) Haber participado o concurrir en las Muestras de Formación Profesional.	.- 0,10 por familia profesional y muestra .- 0,50 Organizar o promover muestras.	Certificación por el centro de las acciones realizadas. La DGPEA aportará a la Comisión de Selección los datos que posee sobre la materia
Máxima puntuación del apartado j)	0,70 puntos	
k) Haber sido seleccionado como Centro Coordinador de Familia Profesional.	.- 0,25 por Familia Profesional	Certificación por el centro de las acciones realizadas. La DGPEA aportará a la Comisión de Selección los datos que posee sobre la materia
Máxima puntuación del apartado k)	0,75 puntos	
l) Haber desarrollado proyectos innovadores en el ámbito de algún Ciclo Formativo, o cualquier otro proyecto no incluido en los anteriores apartados que se consideren relevantes y evaluable en el ámbito de los Centros Integrado de Formación Profesional.	0,25 por año y Proyecto	.- Copia de la Resolución de autorización .- Certificado de los fines y objetivos alcanzados en cada Proyecto.
Máxima puntuación del apartado l)	1,50 puntos	

Sexta.- Aprobación.

La Comisión elevará una propuesta al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que decidirá la relación de los proyectos aprobados y denegados, así como las cuantías de las dotaciones económicas asignadas en su caso.

Los centros con proyectos seleccionados para conformar la futura Red de Centros Integrados de Formación Profesional, disfrutarán y tendrán prioridad en lo siguiente:

a) Implantación de nuevas ofertas, de acuerdo con la planificación general que realice la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

b) Tendrán prioridad en la impartición de las enseñanzas parciales de Formación Profesional en la modalidad de módulos individuales, y mantendrá la exclusividad en su impartición junto con el resto de los centros participantes en la presente convocatoria.

c) Podrán ser Centros Coordinadores de Familia Profesional.

d) Preferencia en las dotaciones de equipamiento.

e) Preferencia en las ayudas para adaptarse a las nuevas requerimientos en materia de prevención de riesgos profesionales.

El centro educativo, mientras cumpla las condiciones establecidas y mantenga autorizado el proyecto, podrá asignar hasta 18 horas lectivas para el desarrollo del proyecto, siempre que la distribución no incremente el cálculo de plantillas en más de un profesor. El reparto de las mismas será competencia del Director entre los docentes que corresponda, según el trabajo desarrollado por cada uno y los objetivos que se comprometen a cumplir en el proyecto, en cuanto a las normas de calidad.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

En el plazo de 30 días a partir de la propuesta de selección, el Consejero de Educación, Cultura y Deportes resolverá la convocatoria y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, que incluirá una relación de los proyectos excluidos y sus motivos, así como la relación de Centros Coordinadores de Familias Profesionales.

Octava.- Abono y justificación.

8.1. El libramiento de los créditos para los proyectos aprobados se efectuará como un recurso extraordinario, por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el Procedimiento de Ges-

ción Económica de los centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

8.2. La justificación de los libramientos que se autoricen se hará conforme establece el artículo 20 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre.

Novena.- Informe y certificación.

Los Centros seleccionados, según las bases de la presente convocatoria, remitirán antes de la finalización de cada curso escolar, desde el 2005-2006 hasta el 2007-2008, una memoria final en que se hará constar un informe de auditoría realizado por una empresa externa de acreditación en cuanto a la evolución de la implantación del Modelo de Gestión de Calidad, según las fases previstas en la base décima del presente anexo I. Asimismo, se remitirá un informe sobre las actividades realizadas, número de participantes, logros y objetivos alcanzados en su trabajo como Centro Coordinador a través del anexo IV, debidamente cumplimentado.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos certificará la participación en el desarrollo de los proyectos, una vez cumplimentada el anexo V, según los siguientes criterios:

a) Los Coordinadores (hasta un máximo de dos por proyecto): 40 horas.

b) Los participantes: 25 horas.

c) El profesorado colaborador: 10 horas (se entiende por colaboradores, el profesorado que de forma puntual interviene en alguna actividad).

Décima.- Fases en la implantación de un Modelo de Gestión de Calidad.

10.1. En una primera fase, el centro debe realizar un diagnóstico inicial que permita conocer sus prácticas de gestión, asesorado por una entidad externa, cuya misión será orientar, analizar y elaborar junto con el centro los documentos necesarios. Dicho diagnóstico deberá ser presentado a la Dirección del centro y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

A partir de dicho diagnóstico se debe formular la misión y la política del centro teniendo en cuenta las necesidades de toda la comunidad educativa. Para ello, se realizará un estudio de percepción de alumnos, padres, profesores y empresas que será la base sobre la que se formulará la política de calidad del centro y los procesos de planificación estratégica.

El centro debe identificar sus procesos, analizarlos, documentarlos y establecer los controles necesarios para asegurar un eficaz funcionamiento.

El resultado de esta fase debe concretarse en una documentación adaptada a cada centro que consistirá en un Manual de Gestión del Centro.

Todos los compromisos asumidos en el Manual deben ser cumplidos por el centro, por lo que deben implantarse las prácticas recogidas en el referido documento.

10.2. En una segunda fase, con un informe positivo en la auditoría interna sobre la implantación del Sistema, se utilizará para el proceso de mejora el Modelo EFQM como herramienta de autoevaluación y referencia en el desarrollo de aspectos como el liderazgo, la estrategia, la orientación a los clientes, a las personas y a la sociedad.

Los centros adheridos al proyecto recibirán formación por parte de una entidad externa para realizar la autoevaluación.

A continuación el centro realizará una autoevaluación que será validada por un Licenciario de la Herramienta Perfil, software específico con el que se realiza la autoevaluación.

A partir de la autoevaluación, el centro junto con la entidad externa, elaborarán un plan de mejoras que deberán hacerse efectivas en el plazo de seis meses.

Los centros que en la autoevaluación hayan conseguido 200 puntos podrán optar al sello de excelencia. Para ello, además de superar los 200 puntos en la autoevaluación, se deberá demostrar la eficacia de las

acciones de mejora propuestas en el plazo de seis meses. Esta verificación debe ser realizada por Evaluadores del Modelo EFQM.

10.3. Una vez obtenida una valoración de 200 puntos en la evaluación oficial según el Modelo EFQM, e incorporados a la Red de Centros Integrados de Canarias, de acuerdo con las condiciones y requisitos básicos que se establezcan conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación y otros requisitos que las Consejerías del Gobierno de Canarias con competencia en la materia pudieran disponer, el centro educativo deberá alcanzar, en el plazo que se establezca, 350 puntos en la evaluación lo que le permite pasar al siguiente grado de excelencia en el reconocimiento oficial del Modelo EFQM.

Undécima.- Desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos.

11.1. Los proyectos aprobados se someterán al seguimiento que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. Los directores de los centros, mientras mantengan aprobado el proyecto, deberán presentar la documentación señalada en el apartado noveno del presente anexo I.

11.2. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como el incumplimiento de presentación de la documentación requerida, supondrá la revocación del proyecto aprobado.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D.
con N.I.F. y Registro de Personal, Director del
Centro
código de centro

EXPONE

Que conforme con las bases de la convocatoria de selección de proyectos de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con el fin de conformar una Red de Centros Integrados de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cumpliendo las condiciones requeridas en la Orden 15 de marzo de 2005, existe predisposición de continuidad en los cargos por parte del actual equipo directivo, y de lograr las metas y requisitos planteados en el presente Proyecto en los próximos tres cursos escolares. Se propone al profesor/a
con DNI, con destino definitivo en el centro, como coordinador/a del proyecto y responsable de la implantación del sistema de gestión de calidad.

Compromisos adquiridos:

2005/06
2006/07
2007/08

SOLICITO

Su aprobación, conforme a las bases de la presente convocatoria de selección de proyectos para conformar la futura Red de Centros Integrados de Canarias.

En, a de de 2005

El Director del Centro,

Fdo.:

A N E X O I I I

DISEÑO DEL PROYECTO

- Justificación del proyecto.
- Objetivos
- Concreción del proyecto:
 - . Necesidades de obras y equipamiento
 - . Necesidades en materia de seguridad y prevención de riesgos profesionales
 - . Proyecto de Coordinación de la Familia Profesional
 - . Petición de Enseñanzas Parciales
- Desarrollo del proyecto (fases, temporalización, actividades,.....)

A N E X O I V

MEMORIA FINAL CENTRO COORDINADOR

.....
A) PROYECTO DE CENTRO COORDINADOR DE LA FAMILIA PROFESIONAL
.....

Director/Coordinador:

B) CONTENIDO

1.- Datos de identificación

- Participantes
- Colaboradores

2.- Objetivos

3.- Desarrollo

4.- Resultados

5.- Conclusiones

ANEXO V
PROYECTO DE CENTRO COORDINADOR

.....
DE LA FAMILIA PROFESIONAL
.....

Centro/s docentes de aplicación
.....
.....

DIRECTOR/COORDINADOR:
.....

Relación de profesores participantes:

Apellidos y nombre	N.I.F./Nº Registro Personal	Centro Destino

Relación de colaboradores

Apellidos y nombre	N.I.F.	Empresa

ANEXO VI

D.....,
 Jefe del Departamento de la familia Profesional
 del IES.....

Manifiesto que el Departamento conoce el proyecto de Coordinación de la Familia Profesional
 presentado por el IES
 y que, teniendo el apoyo mayoritario de sus miembros según consta en el acta de reunión del mismo
 de fecha, este Departamento está dispuesto a participar en el desarrollo de dicho
 proyecto en el curso 2005/06.

Relación de profesores participantes:

Apellidos y nombre	N.I.F./Nº Registro Personal	Situación Administrativa

Vº Bº

Director del IES

Jefe de Departamento

ANEXO VII

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN
a) Realización de trabajos de coordinación de la Familia Profesional en el curso 2004-2005	Se puntuarán aquellos trabajos realizados que sean de utilidad para el profesorado y/o el alumnado, tales como desarrollo curricular, programaciones didácticas consensuadas, elaboración de materiales, desarrollo de actividades, etc.	Memoria explicativa y, en su caso, material elaborado
Máxima puntuación del apartado a)	4 puntos	
b) Módulo de equipamiento	Se puntuará en este apartado el trabajo realizado para diseñar y unificar el módulo de equipamiento	Datos grabados en la aplicación informática y justificación del consenso sobre los mismos
Máxima puntuación del apartado b)	3 puntos	
c) Web de la Muestra Virtual	Se puntuará en este apartado el reportaje gráfico u otra información aportada a la Web	Información aportada en el soporte informático establecido
Máxima puntuación del apartado c)	1 punto	
d) Apoyos de IES al proyecto	.- Para FF. PP. con oferta en más de 30 IES 0,05 por cada IES .- Para FF..PP. con oferta entre 20 y 30 IES 0,066 por cada IES .- Para FF.PP. con oferta entre 10 y 20 IES 0,1 por cada IES .- Para FF.PP con oferta entre 1 y 9 IES 0,22 por cada IES	Anexo VI
Máxima puntuación del apartado d)	2 puntos	

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

401 *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Directora, por la que se rectifica el error aritmético detectado en la Resolución de 21 de febrero de 2005, que establece las bases y efectúa la convocatoria de subvenciones a conceder en el año 2005, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Mediante Resolución de la Directora del Instituto Canario de la Mujer de 21 de febrero de 2005 (B.O.C. nº 43, de 2.3.05) se establecen las bases y se efectúa la convocatoria de subvenciones a conceder, en el año 2005, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por error aritmético se hizo constar en la base décima. Criterios de Valoración, punto 2, de la citada resolución que: “siendo la puntuación máxima de 40 puntos, sólo se subvencionarán aquellos programas que hayan alcanzado un mínimo de 18 puntos entre todos los criterios a valorar”, cuando debería recoger que “siendo la puntuación máxima de 43 puntos, sólo se subvencionarán aquellos programas que hayan alcanzado un mínimo de 18 puntos entre todos los criterios a valorar”.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistas las competencias conferidas a la Directora del Instituto Canario de la Mujer en la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de la Mujer, y en virtud de lo recogido en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se modifica parcialmente el anterior, la Resolución de 21 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases y se efectúa convocatoria de subvenciones a conceder, en el año 2005, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y demás normativa de pertinente aplicación.

RESUELVO:

Rectificar la base décima. Criterios de Valoración, punto 2, en el sentido siguiente:

Donde dice: “Siendo la puntuación máxima de 40 puntos, sólo se subvencionarán aquellos programas que hayan alcanzado un mínimo de 18 puntos entre todos los criterios a valorar”.

Debe decir: “Siendo la puntuación máxima de 43 puntos, sólo se subvencionarán aquellos programas que hayan alcanzado un mínimo de 18 puntos entre todos los criterios a valorar”.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, que por turno corresponda, de los de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Asimismo, a criterio de la interesada, podrá interponer, en vía administrativa, recurso administrativo de reposición, ante el Instituto Canario de la Mujer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2005.-
La Directora del Instituto Canario de la Mujer, María Dolores Pérez Caballero.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

1035 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 10 de marzo de 2005, por el que se hace pública la fecha para la práctica del apeo en el procedimiento de deslinde de los terrenos donde se ubica el Centro de Enseñanza Secundaria Lomo Apolinario en la calle Ana Benítez, 15, Las Palmas de Gran Canaria.*

Por el presente se hace público que la resolución de esta Dirección General de Patrimonio y Contratación de 10 de marzo de 2005, ha señalado la fecha de 4 de mayo de 2005, a las diez horas, en la sede del centro de Enseñanza Secundaria “Lomo Apolinario”, si-

tuado en la calle Ana Benítez, 15, Las Palmas de Gran Canaria, para la práctica del apeo en el procedimiento de deslinde de terrenos de dicho Centro.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 133/1988.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2005.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Alfonso Fernández Molina.

1036 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 17 de marzo de 2005, por el que se hacen públicas las razones que justifican la adjudicación directa del arrendamiento de locales de oficina, y plazas de garaje complementarias, en la zona contigua a los edificios de servicios múltiples de Las Palmas de Gran Canaria.*

Por Orden del Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 16 de marzo de 2005, se autorizó que el expediente de arrendamiento de locales de oficina y plazas de garaje complementarias en la zona contigua a los edificios de servicios múltiples de Las Palmas de Gran Canaria, se tramite mediante el sistema de contratación por adjudicación directa, y que sean publicadas en el Boletín Oficial de Canarias las razones que justifican dicha forma de adjudicación. Esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que será utilizado el sistema de contratación por adjudicación directa, prescindiéndose del concurso público, dada la insuficiencia de oferta en el mercado y las peculiaridades de las necesidades a satisfacer, con arreglo a lo previsto en los artículos 30.3 y 32.1 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica conforme establece el punto 4 del ya mencionado artículo 30 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, anteriormente indicada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2005.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Alfonso Fernández Molina.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1037 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 11 de marzo de 2005, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipos informáticos, herramientas de gestión, desarrollo de aplicaciones, comu-*

nicaciones, equipamiento de redes de área local, programas informáticos, así como servicios de gestión y ejecución del proyecto Medusa Primaria, y su instalación.

Examinado el expediente tramitado, para la contratación del suministro de equipos informáticos, herramientas de gestión, desarrollo de aplicaciones, comunicaciones, equipamiento de redes de área local, programas informáticos, así como servicios de gestión y ejecución del proyecto Medusa Primaria, y su instalación, por concurso, mediante procedimiento abierto.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de fecha 9 de noviembre de 2004, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como la realización de un gasto máximo de 31.617.536,81 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.02.421A.626.00 (PILA 03618E03) "Los Colegios en la Red" (Proyecto Medusa) PIEC; 18.02.421A.626.00 (PILA 01618E01) "Los Colegios en la Red" (Proyecto Medusa) FEDER; 18.02.421A.640.03 (PILA 01618E01) "Los Colegios en la Red" (Proyecto Medusa) FEDER; 18.02.421A.640.03 (PILA 03618E03) "Los Colegios en la Red" (Proyecto Medusa) PIEC; 18.02.421A.229.13; 18.02.421A.640.21 (PILA 01618E01) "Los Colegios en la Red" (Proyecto Medusa) FEDER; 18.02.421A.623.02 (PILA 03618E03) "Los Colegios en la Red" (Proyecto Medusa) PIEC; 18.02.421A.623.02 (PILA 01618E01) "Los Colegios en la Red" (Proyecto Medusa) FEDER de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para los años 2004, 2005 y 2006.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta en el expediente actas calificando la documentación presentada por las empresas licitadoras, así como acta de apertura de proposiciones económicas.

3º) Que mediante Orden de fecha 24 de febrero de 2005, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, procede a aprobar el primer reajuste de anualidades en el expediente de contratación anteriormente señalado, quedando distribuido el gasto en las anualidades de 2005 y 2006.

4º) Que la propuesta de adjudicación en base a los criterios establecidos en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se determina a favor de las empresas que a continuación se señalan, por los importes totales por lotes que así mismo se indican.

<u>Lote</u>	<u>Empresa</u>	<u>Importe €</u>
I	UTE (Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U; Fujitsu España Services, S.A.; Personal Software System, S.L.)	6.193.838,00
II	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U	4.250.517,00
III	Informática El Corte Inglés, S.A.	15.204.820,00
IV	Informática El Corte Inglés, S.A.	2.256.962,00
V	UTE (Ingeniería y Consultoría Insular, S.L.; Escuela de Negocios MBA, S.L.; Ignos Estudio de Ingeniería, S.L.)	1.683.850,00

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segunda.- Lo establecido en el artículo 102, de la Ley Territorial 7/1984, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación a que los Consejeros son los Órganos de Contratación de la Comunidad, y están facultados para celebrar en su nombre y representación los contratos de ésta.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

DISPONGO:

1. Adjudicar el concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipos informáticos, herramientas de gestión, desarrollo de aplicaciones, comunicaciones, equipamiento de redes de área local, programas informáticos, así como servicios de gestión y ejecución del proyecto Medusa Primaria, y su instalación, a favor de las empresas que a continuación se señalan por los importes totales que así mismo se indican:

<u>Lote</u>	<u>Empresa</u>	<u>Importe €</u>
I	UTE (Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U; Fujitsu España Services, S.A.; Personal Software System, S.L.)	6.193.838,00
II	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U	4.250.517,00
III	Informática El Corte Inglés, S.A.	15.204.820,00
IV	Informática El Corte Inglés, S.A.	2.256.962,00
V	UTE (Ingeniería y Consultoría Insular, S.L.; Escuela de Negocios MBA, S.L.; Ignos Estudio de Ingeniería, S.L.)	1.683.850,00

2. Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la presente, constituyan a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y De-

portes la garantía definitiva por los importes que a continuación se señalan, equivalentes al 4% del presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados:

<u>Empresa</u>	<u>Importe €</u>
-UTE (Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.; Fujitsu España Services, S.A.; Personal Software System, S.L.)	271.000,00
-Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U.	202.660,50
-Informática El Corte Inglés, S.A.	721.040,97
-UTE(Ingeniería y Consultoría Insular, S.L.; Escuela de Negocios MBA, S.L.; Ignos Estudio de Ingeniería, S.L.)	70.000,00

3. Requerir a las indicadas empresas para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente, procedan a la formalización del contrato, así como, cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del mismo, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación. En el caso de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

1038 *CORRECCIÓN de errores del concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de diverso material para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.*

Advertido error en el anuncio de licitación del concurso abierto para la contratación del suministro de diverso material para el Servicio de Cirugía Cardíaca del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente nº CA2.03.137), se realiza la siguiente corrección de errores:

Donde dice: "Garantía provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional, equivalente al dos por ciento del presupuesto de licitación, que podrá ser a la totalidad o al lote o lotes a los que se licite".

Debe decir: "Garantía provisional: dada su naturaleza en la presente contratación no se exige garantía provisional".

Se concede un nuevo plazo de presentación de ofertas, que finalizará una vez hayan transcurrido 15 días

naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado.

La Laguna, a 14 de marzo de 2005.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- La Secretaria, María del Carmen González Artilles.

1039 *ANUNCIO de 14 de marzo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tres estaciones de anestesia para el Departamento de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.04.031.*

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 14 de marzo de 2005, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de tres estaciones de anestesia para el Departamento de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife (CA6.04.031).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis mil quinientos (156.500,00) euros, I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución y período de garantía: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un (1) mes, a contar desde la formalización del contrato del presente suministro. Los ofertantes deberán indicar el período de garantía con el que protegen a sus productos contra defectos de material o de funcionamiento. Dicho período no será inferior a dos (2) años.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: se admitirán variantes, de conformidad a lo establecido en el artº. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 14 de marzo de 2005.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- La Secretaria, María del Carmen González Artilles.

1040 *ANUNCIO de 14 de marzo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de reactivos para el Laboratorio de Bacteriología del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA2.05.014.*

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 14 de marzo de 2005, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de reactivos para el Laboratorio de Bacteriología del Hospital Universitario de Canarias-Consortio Sanitario de Tenerife (CA2.05.014).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de noventa y un mil ciento ochenta y seis euros con doce céntimos (91.186,12 euros), I.G.I.C. incluido, por los 24 meses de ejecución del contrato, y que se divide en los

lotes que se especifican en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas.

Garantía provisional: dada su naturaleza en la presente contratación no se exige garantía provisional.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de veinticuatro (24) meses.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación no se admitirán variantes.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/los adjudicatario/s.

La Laguna, a 14 de marzo de 2005.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- La Secretaria, María del Carmen González Artilles.

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1041 ANUNCIO de 22 de marzo de 2005, relativo a la notificación de la Orden de 16 de noviembre de 2004, por la que se declara la caducidad y archivo del expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de La Guancha, El Agujero y Bocabarranco, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).

Habiendo sido intentada la notificación a los interesados que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la siguiente Orden.

Por Decreto de la Consejera de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 9 de marzo de 2001 (B.O.C. nº 75, de 18.6.01), se incoa expediente para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Zona Arqueológica de La Guancha, El Agujero y Bocabarranco, en el término municipal de Gáldar.

Por Decreto del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico de dicha Corporación, de 1 de septiembre de 2003, se elevó el expediente al Gobierno de Canarias, teniendo entrada el mismo en la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias el 25 de septiembre.

Por escrito de 19 de febrero de 2004, recibido en la Dirección General de Patrimonio Histórico el 18 de marzo, D. José Rodríguez Ojeda, formuló denuncia de mora en el procedimiento.

Con fecha 6 de abril de 2004, la Dirección General de Patrimonio Histórico devolvió el expediente al Cabildo Insular de Gran Canaria al no constar la notificación a los interesados, a los que no se pudo practicar personalmente, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, sin que haya recaído resolución,

RESUELVO:

La declaración de la caducidad y el archivo del expediente para la delimitación del Bien de Interés

Cultural, Zona Arqueológica de La Guancha, El Agujero y Bocabarranco, en el término municipal de Gáldar (Gran Canaria), con efectos del 19 de abril de 2004.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O

DÑA. ANTONIA JESÚS BOLAÑOS RÍOS

DÑA. MARÍA DEL CARMEN DE LA FE BAYON

HEREDEROS DE D. JUAN LÓPEZ PERDOMO

DÑA. CONCEPCIÓN MOLINA SUÁREZ

DÑA. DAMIANA OJEDA GARCÍA

HEREDEROS DE D. PEDRO OSSORIO MEDINA

DÑA. MARÍA DOLORES RAMOS RODRÍGUEZ

D. JUAN REYES GODOY

DÑA. ELISA DEL RÍO ARIÑES

HEREDEROS DE D. MANUEL RODRÍGUEZ MOLINA

D. PEDRO ROQUE GONZÁLEZ

DÑA. MARÍA MERCEDES RUIZ JIMÉNEZ

DÑA. FABIANA SUÁREZ HERNÁNDEZ

1042 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de marzo de 2005, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 29/2005,*

seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por Dña. Dolores M. Pérez Castellano, contra la desestimación presunta por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Calificador 35041084, con sede de actuación en Las Palmas de Gran Canaria, por el que se hicieron públicas, en fecha 10 de julio último, las calificaciones obtenidas en la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 6 de abril de 2004, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Tecnología, sistema de ingreso libre, por los aspirantes; contra la resolución del mismo Tribunal, que hace pública la lista de aspirantes aprobados en la fase de oposición del referido proceso selectivo y contra las demás actuaciones y actos administrativos que sean ejecución o consecuencia de las citadas resoluciones objeto de recurso.

Visto lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento nº 29/2005, promovido por Dña. Dolores M. Pérez Castellano, sobre el requerimiento de emplazar a los posibles interesados contra la desestimación presunta por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Calificador 35041084, con sede de actuación en Las Palmas de Gran Canaria, por el que se hicieron públicas, en fecha 10 de julio último, las calificaciones obtenidas en la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Orden de 6 de abril de 2004, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Tecnología, sistema de ingreso libre, por los aspirantes; contra la resolución del mismo Tribunal, por la que se hace pública la lista de aspirantes aprobados en la fase de oposición del referido proceso selectivo y contra las demás actuaciones y actos administrativos que sean ejecución o consecuencia de las citadas resoluciones objeto de recurso.

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

RESUELVO:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento nº 029/2005, para que puedan comparecer ante dicho Juzgado y personarse en los autos en legal forma, en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2005.- El Director General de Personal, p.s., el Viceconsejero de Educación (Orden de 9.3.05), Fernando Hernández Guarch.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1043 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. Víctor Manuel Martín Armas y Dña. Rosa Amparo Vera Pérez, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Intentada notificación se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Víctor Manuel Martín Armas y Dña. Rosa Amparo Vera Pérez que el expediente ADN1999TF00028, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2005.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

1044 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 3 de marzo de 2005, por el que se notifica a Dña. Rosa Delia Santana Pérez, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Intentada notificación se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Rosa Delia Santana Pérez que el expediente ADI1999TF00145 (140/1099), iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2005.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

1045 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. Alfonso M. Cavallé Cruz y Dña. Beatriz María Medina Rodríguez, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Intentada notificación se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Alfonso M. Cavallé Cruz y Dña. Beatriz María Medina Rodríguez que el expediente ADI2000TF00199, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2005.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

1046 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. Juan Carlos de Nuez Santana y Dña. María Dolores Torres Armas, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Intentada notificación se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Juan Carlos de Nuez Santana y Dña. María Dolores Torres Armas que el expediente ADI2002TF00062, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2005.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

1047 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. José Antonio Medina Cabrera y Dña. María Isabel Darías Rodríguez, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Intentada notificación se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. José Antonio Medina Cabrera y Dña. María Isabel Darías Rodríguez que el expediente ADI1999TF00177 (112/899), iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente.

A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2005.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

1048 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. David Ponsjoan Ramón y Dña. Antonia Rodríguez Fernández, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. David Ponsjoan Ramón y Dña. Antonia Rodríguez Fernández que el expediente ADN1996TF00302 (860/1196), iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2005.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

1049 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se notifica a D. José Miguel Suárez Rodríguez y Dña. María Carmen Cordeiro Bonilla, en ignorado domicilio, sobre iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. José Miguel Suárez Rodríguez y Dña. María Carmen Cordero Bonilla que el expediente ADN1999TD00066 (133/1099), iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2005.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1050 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2005, sobre notificación de Acuerdos de inicio a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles los Acuerdos de iniciación recaídos en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, los Acuerdos de iniciación recaídos en los expedientes que les han sido instruidos por presunta infracción a la legislación en materia de consumo.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, los correspondientes Acuerdos de inicio para su publicación en el tablón de edictos.

Vistos el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), el Real Decreto 1.945/1983, de 22

de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12) y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Gematel Insular, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 38/473/2004.
D.N.I. o N.I.F.: B35594423.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 23 de junio de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Gematel Insular, S.L., con domicilio en la calle Áurea Flores, Centro Comercial Meridiano, local 16-0-17, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 1232 para comprobar la reclamación nº 593/04 formulada por D. Ismael Díaz Díaz, con D.N.I. nº 45.705.138, relativa a la adquisición de un terminal telefónico de la marca Nokia 66,00, el día 20 de diciembre de 2003 con problemas técnicos de funcionamiento que no son reparados con cargo a la garantía.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que en el momento de formalizarse la compraventa se le extendió una garantía por el plazo de un año, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por vulnerar el régimen legal de la garantía previsto en la Ley 23/2003, que establece para los bienes muebles corporales un período de garantía mínimo de dos años.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resultan aplicables los artículos 11.1.b) y 40.4.j) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artº. 9 de la Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantía en la Venta de Bienes de Consumo (B.O.E. nº 165) y en relación con el Real Decreto 1.507/2000, de 1 de septiembre, por el que se actualizan los catálogos de productos y servicios de uso o consumo común, ordi-

nario y generalizado y de bienes de naturaleza duradera, a efectos de lo dispuesto respectivamente en los artículos 2, apartado 2 y 11, apartados 2, y 5, de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y normas concordantes.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de trescientos (300) euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Claudio Molina Hernández y Secretaria a Dña. María Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efec-

tuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Gematel Insular, S.L.

Nº EXPEDIENTE: 38/474/2004.

D.N.I. o N.I.F.: B35594423.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 23 de junio de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Gematel Insular, S.L., con domicilio en la calle Áurea Flores, Centro Comercial Meridiano, local 0-16-17, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 1233 para comprobar la reclamación nº 771/04 formulada por D. Víctor D. Hernández Moreno, con D.N.I. nº 43.809.323, relativa a la adquisición en fecha 7 de enero de 2004 de un terminal telefónico, Motorola, V525, con reiterados problemas técnicos de funcionamiento que no han sido subsanados a pesar de haberlo reparado en dos ocasiones, negándole el cambio por otro terminal en perfectas condiciones.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que en el momento de formalizarse la compraventa se le extendió una garantía por el plazo de un año, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por vulnerar el régimen legal de la garantía previsto en la Ley 23/2003, que establece para los bienes muebles corporales un período de garantía mínimo de dos años.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resultan aplicables los artículos 11.1.b) y 40.4.j) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artº. 9 de la Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantía en la Venta de Bienes de Consumo (B.O.E. nº 165) y en relación con el Real Decreto 1.507/2000, de 1 de septiembre, por el que se actualizan los catálogos

de productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado y de bienes de naturaleza duradera, a efectos de lo dispuesto respectivamente en los artículos 2, apartado 2 y 11, apartados 2, y 5, de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y normas concordantes.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de trescientos (300) euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Claudio Molina Hernández y Secretaria a Dña. María Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO CÓMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoseles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los inte-

resados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Capítulo V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Puig Especialidades, S.L.

Nº EXPEDIENTE: 38/480/2004.

D.N.I. o N.I.F.: B63182364.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 29 de junio de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de servicio de asistencia técnica del que es titular Puig Especialidades, S.L., con domicilio en la calle Poeta Viana, 37, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta 4199 para comprobar la reclamación nº 986/04 formulada por D. Miguel Delgado Expósito, provisto de D.N.I. nº 41.999.011, relativa a la comisión de supuestas irregularidades en la reparación que en el mes de septiembre de 2003 se llevó a cabo con un electrodoméstico -Fregola KF 100-, puesto que tres meses más tarde fue entregada nuevamente en el servicio técnico con los mismos síntomas.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que el aparato entró por segunda vez al servicio técnico el día 1 de diciembre de 2003 y en el mes de junio de 2004 aún no se había reparado, al no servirse los repuestos necesarios en los plazos previstos en el Real Decreto 58/1988, que señala un plazo no superior a un mes desde la fecha de solicitud para los aparatos de importación y no superior a quince días para las piezas correspondientes a aparatos nacionales. Este hecho es constitutivo de infracción en materia de consumo.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: resultan aplicables los artículos 3º, apartado 1, letra b); 11, apartado 1,

letra b); 11, apartado 2, y 40 de la Ley 3/2003, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concordancia con el artículo 4º del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29) sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de trescientos (300) euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Claudio Molina Hernández y Secretaria a Dña. María Nieves Sosa Campos, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculcado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les

queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso de silencio administrativo su caducidad.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

1051 Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2005, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles las Resoluciones recaídas en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/285/2004.

INSTRUIDO A: Alejandra Elizabeth Cornejo.
D.N.I.-N.I.F.: X1537836X.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 10 de febrero de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento del que es titular Alejandra Elizabeth Cornejo, con domicilio en calle Ataman, 4, término municipal de Santa Cruz de Tenerife y extiende el acta nº 8483 procediendo a comprobar la reclamación nº 2080/03, formulada por D. Alberto González Expósito, siendo motivo de la misma las presuntas irregularidades cometidas por esta empresa al realizarle la depilación con cera en la zona del pecho y abdomen, que considera que la empleada que le atendió no estaba habilitada para realizar este servicio, por lo que le provocó en las zonas tratadas quemaduras de tercer grado. Negándose además esta empresa a entregarle factura por el servicio prestado.

De las actuaciones inspectoras y de la documentación obrante en el expediente se constata que la reclamada incurre en las siguientes infracciones en materia de consumo:

1) Que este establecimiento no tiene a disposición de los consumidores las preceptivas Hojas de Reclamaciones.

2) Personado el Inspector actuante se concede al compareciente en acta un plazo de 10 días para que remita a esta Dirección General de Consumo copia de la factura que manifiesta haber entregado al reclamante.

Transcurrido el plazo otorgado sin que tal documentación se haya remitido se incurre en infracción en materia de consumo, al no atender a la solicitud de los Servicios de Inspección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables:

1) Por irregularidades en Hojas de Reclamaciones, los artículos 27, 40.4.g) y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2) Por no aportar la documentación solicitada por los Servicios de Inspección, los artículos 32.b), 34.1.e) y 40.4.l) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 210, de fecha 29 de octubre, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

RESUELVO:

Imponer a Alejandra Elizabeth Cornejo la sanción de multa de seiscientos (600) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2004.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/286/2004.

INSTRUIDO A: Moto Sport La Camella, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B38743993.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 19 de febrero de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento taller de reparación de vehículos automóviles de rótulo Motor Sport La Camella, del que es titular Motor Sport La Camella, S.L., con domicilio en la Carretera a Cabo Blanco, 3, en La Camella, término municipal de Arona y extiende el acta 6544 para comprobar la reclamación nº 2493/03 formulada por D. Juan José González Reyes, con D.N.I. nº 75.866.896Q, relativa a la comisión de supuestas irregularidades en la reparación de una motocicleta Aprilia RS 125, hechos denunciados el día 4 de noviembre de 2003.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que no fue atendido el requerimiento efectuado por el Inspector actuante quien había concedido un plazo de diez días para que fuera presentado en el registro de entrada de la Dirección General de Consumo resguardo de depósito de las reparaciones llevadas a cabo a la motocicleta del Sr. González, transcurriendo dicho plazo sin que el interesado enviara documento alguno, hecho que es

constitutivo de infracción en materia de consumo por no colaborar con los servicios de inspección en el esclarecimiento de la reclamación formulada por D. Juan José González Reyes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 32.b), 34 y 40.4.m) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34). CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 24 de agosto 2004 mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

RESUELVO:

Imponer a Moto Sport La Camella, S.L. la sanción de multa de seiscientos (600) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/289/2004.

INSTRUIDO A: Agustín Rodríguez Mederos.
D.N.I.-N.I.F.: 41979379D.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 4 de mayo de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de servicio técnico de reparación de electrodomésticos del que es titular Agustín Rodríguez Mederos, con domicilio en la calle 602, Edificio Bristol II, Vuelta de los Pájaros, término municipal de Santa Cruz

de Tenerife y extiende el acta 8912 para comprobar la reclamación nº 2519/03 formulada por Dña. María Otilia Egea Manrique de Lara, con D.N.I. nº 42.635.766E relativa a la comisión de supuestas irregularidades en la reparación de una placa por la que ha de abonar el importe de 46,35 euros el día 6 de octubre de 2003.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que esa empresa extendió la factura nº 6-0000460, de fecha 6 de octubre de 2003, por importe total de 46,35 euros, constatándose que la referida factura no está convenientemente desglosada por cuanto que no se detalla el tiempo de mano de obra empleado. Este hecho es constitutivo de infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resulta aplicable el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de protección al consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 5 del Real Decreto 58/1988, de 29 de enero (B.O.E. nº 29), sobre protección de los derechos del consumidor en el servicio de reparación de aparatos de uso doméstico.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 7 de septiembre de 2004 mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

RESUELVO:

Imponer a Agustín Rodríguez Mederos la sanción de multa de doscientos (200) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/353/2004.

INSTRUIDO A: Tecnomaster Informática, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B38327516.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 20 de abril de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de venta al menor de artículos de informática de rótulo Tecno Master, del que es titular Tecnomaster Informática, S.L., con domicilio en la Carretera General Santa Cruz-La Laguna, 114, Gracia, término municipal de La Laguna y extiende el acta 6901 para comprobar la reclamación nº 480/03 formulada por D. Santiago Hernández Herrera, con D.N.I. nº 42.931.134, relativa a los reiterados problemas técnicos que presenta un ordenador adquirido a esa entidad que no han sido resueltos durante la vigencia de la garantía, en particular con la Torre TMI número de serie 212-2525-1.

De las actuaciones inspectoras llevadas a cabo se comprueba que no fue atendido el requerimiento efectuado por el Inspector actuante quien había concedido un plazo de diez días para que fuera presentado en el registro de entrada de la Dirección General de Consumo informe técnico acerca de las reparaciones realizadas, detallando fechas e importes cobrados en su caso, transcurriendo dicho plazo sin que el interesado enviara documento alguno, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por no colaborar con los servicios de inspección en el esclarecimiento de la reclamación formulada por D. Santiago Hernández.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables los artículos 32.b), 34 y 40.4.m) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34). **CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE:** existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 225, de fecha 19 de noviembre de 2004, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Laguna, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

R E S U E L V O:

Imponer a Tecnomaster Informática, S.L. la sanción de multa de seiscientos (600) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente nº 38/357/2004.

INSTRUIDO A: Migueroa, S.L.
D.N.I.-N.I.F.: B38480380.

MOTIVACIÓN

(Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

REFERENCIA DE HECHOS: el día 14 de abril de 2004, un Inspector de esta Dirección General realiza una inspección en el establecimiento de rótulo FM Motor, del que es titular Migueroa, S.L., con domicilio en la Carretera General Santa Cruz-La Laguna, 206, La Cuesta, término municipal de La Laguna y extiende el acta 6891 para comprobar la reclamación nº 2474/03 formulada por D. Francisco Javier Díaz Madroño Renau, con D.N.I. nº 40.013.058, relativa a la demora injustificada en la entrega de la documentación del vehículo de la marca Ford, modelo Fiesta, matrícula 8121 BTR, adquirido el día 30 de abril de 2003.

Personado el Inspector actuante comprueba que este establecimiento tiene expuestos para su venta al público tres vehículos usados, de las marcas Fiat, Peugeot y Seat, careciendo del preceptivo marcado de precios de venta al público.

Asimismo se comprueba que no fue atendido el requerimiento efectuado por el Inspector actuante quien había concedido un plazo de diez días para que fuera presentada en el registro de entrada de la Dirección General de Consumo copia de la documentación del vehículo ya transferido a nombre del reclamante, dado que la compradora en acta Dña. Nuria Medina, en calidad de apoderada manifestó que ya se había efectuado el traspaso, transcurriendo dicho plazo sin que el interesado enviara documento alguno, hecho que es constitutivo de infracción en materia de consumo por no colaborar con los servicios de inspección en el esclarecimiento de la reclamación formulada por D. Francisco J. Madroño.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: resultan aplicables: por no exhibir el pvp, los artículos 12, apartado 4º y 40.4.a) y d) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311).

Por no atender el requerimiento, los artículos 32.b), 34 y 40.4.m) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatu-

to de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34).

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en actuaciones de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 19 de agosto de 2004 mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de quince días concedido al efecto formulara alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154) y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

RESUELVO:

Imponer a Migueroa, S.L. la sanción de multa de seiscientos cincuenta (750) euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2005.- La Directora General de Consumo, Concepción Pérez González.

1052 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 2 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada M.T., estaciones transformadoras, BT, y AP en Urbanización Las Candelarias, ubicada en Las Candelarias, término municipal de Agaete (Gran Canaria).- Expte. nº AT 04/119.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 04/119, denominado: M.T., estaciones transformadoras, BT, y AP en Urbanización Las Candelarias.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a

información pública la petición de inmobiliaria Betancor, S.A., con domicilio en Avenida Pintor Felo Monzón, Edificio 7, bajo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en tramo entre C-101.130 "El Palmeral" y C-101.131 "Barrio El Risco I" Línea Anzofé S.E. Guía y su final en ET proyecto, con longitud total de 4.226 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Agaete.

Dos Centros de Transformación tipo prefabricado de superficie, situados en Las Candelarias, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 4 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 419.049,11 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

1053 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas concedidas por el titular de esta Consejería durante el cuarto trimestre de 2004.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públicas las subvenciones específicas concedidas por el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías durante el cuarto trimestre de 2004, que se relacionan en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Ángel Alexis Montesdeoca García.

ANEXO

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
SOCIEDAD POLÍGONO DE GRANADILLA, S.A.	Instalación de un sistema de telecontrol en el depósito regulador del polígono industrial de Granadilla y red de alumbrado público del sector SP2-02, 2ª fase de dicho polígono, ejercicio 2004.	150.000,00
AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	Realización de los proyectos técnicos de urbanización del suelo industrial de dicho municipio, correspondiente al ejercicio 2004.	66.000,00
AYUNTAMIENTO DE TELDE	Actuaciones en materia de suelo industrial consistentes en alumbrado público (fase IV y V) e instalaciones de hidrantes contra incendios en Polígono de El Goro.	200.000,00
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	Urbanización de la zona industrial de Las Llanadas de Bona, ejercicio 2004.	200.000,00
AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	Realización de las obras de urbanización del polígono industrial sector 5, La Cuesta o Los Pasitos 3ª fase, correspondiente al ejercicio 2004.	200.000,00
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	Obras consistentes en red de baja tensión fase I y II del polígono industrial de San Isidro el Viejo, correspondiente al ejercicio 2004.	185.631,30
AYUNTAMIENTO DE INGENIO	Redacción de un plan parcial industrial en la zona de Lomo Cementerio SUSNO-12.	70.344,00
ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	Realización de un estudio del impacto de la aplicación de la directiva Seceso en las instalaciones de Canarias.	25.000,00
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS	Realización de un sistema telemático de comuniones para la gestión del visado electrónico de dicho Colegio en Canarias, correspondiente al ejercicio 2004.	65.000,00
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS (FEMEPA)	Realización de cuatro cursos en la provincia de Las Palmas sobre temas de conocimientos de instalaciones contra incendios nivel I de de una duración de 30 horas.	12.474,85
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Realización de un curso general superior de seguridad contra incendios, correspondiente al ejercicio 2004.	15.025,30
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	Realización de un estudio de viabilidad para la implantación de un parque tecnológico en la isla de Gran Canaria, correspondiente al ejercicio 2004.	93.156,87

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Realización de un estudio de viabilidad para la implantación de un parque tecnológico en la isla de Tenerife correspondiente al ejercicio 2004.	90.151,83
ASOCIACIÓN MIXTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DE GÜÍMAR	Implantación de un sistema de señalítica en el Polígono Industrial de Güímar, correspondiente al ejercicio 2004.	150.000,00
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Realización de una auditoría energética en colegios del municipio I fase.	39.000,00
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	Realización de una auditoría energética en el municipio.	22.738,46
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Realización de una auditoría energética en las instalaciones de alumbrado público municipales.	45.000,00
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Realización de una auditoría energética en las instalaciones de su competencia.	36.060,00
CABILDO INSULAR DE LA PALMA	Realización de una auditoría energética en los municipios de Breña Baja y Los Llanos de Aridane.	59.875,00
CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	Realización de una auditoría energética en las instalaciones de su competencia.	30.000,00
INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS (INFECAR)	Realización I Encuentro de Mercados Municipales.	9.453,00
FEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESAS PROFESIONALES DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (FECANET)	Programa Regional de Televisión sobre Nuevas Tecnologías 2ª Ed.	29.850,00
FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE COMERCIO (FEDECO)	Mejora de los sistemas informáticos e informativos del FEDECO.	12.000,00
ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PUERTO DE LA CRUZ (ALCIPC)	II Congreso de Turismo y Comercio ante los nuevos marcos competitivos.	15.000,00
SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	I Foro de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.	4.500,00
SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Boletín Digital de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.	4.407,00
FUNDACIÓN BRAVO MURILLO (ESCOEX)	Dotación del "Programas de Becas".	8.205,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LANZAROTE	Ferial del Metal de Lanzarote.	30.000,00
MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE TENERIFE (MERCATENERIFE)	Jornadas de Trazabilidad 2004.	10.000,00
FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE)	Estudio de comercio Minorista en Grandes Arterias Urbanas de Canarias y Propuestas de Medidas en los Municipios de Santa Cruz de Tenerife y La Palmas de Gran Canaria.	12.700,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACIÓN Y ARTÍCULOS DE CONSUMO DE CANARIAS (FACCA)	II Jornadas de Seguridad Alimentaria de Canarias denominadas "La trazabilidad en el sector alimentario".	9.645,00
ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	Seminario de Trazabilidad en el sector alimentario	4.500,00
INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS (INFECAR)	La Feria de Saldos y Ofertas (FISALDO) 2004.	8.000,00
INSTITUCIÓN FERIA DE TENERIFE, S.A.	Feria EXPOSALDO 2004.	35.420,00
INSTITUCIÓN FERIA DE TENERIFE, S.A.	Feria de la Alimentación de Canarias 2004.	40.000,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA ZONA COMERCIAL MESA Y LÓPEZ	Campañas promocionales.	20.000,00
ASOCIACIÓN EMPRESARIAL VEGUETA CASCO HISTÓRICO	Revitalización y dinamización del área comercial Vegueta Casco Histórico.	12.000,00
CONFEDERACIÓN CANARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CECAPYME)	XIII Edición del concurso de Escaparates y VII Edición del concurso de Fachadas.	10.410,00
ASOCIACIÓN ZONA TRIANA	Campaña de promoción del comercio de la histórica área comercial de Triana.	15.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN, EL EMPLEO, LA INFORMACIÓN Y EL DESARROLLO DEL NORTE (AFEDES)	Campaña "Compra con nosotros"	7.000,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL VALLE DE LA OROTAVA (APYMEVO)	Mercadillo temático.	40.000,00
ASOCIACIÓN DE JOYEROS DE TENERIFE	Campaña de promoción publicitaria "Asociación de Joyeros, Símbolo de Garantía".	10.000,00
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA LAGUNA (ALAPYME)	Campaña publicitaria y promocional del comercio dentro del Plan dinamizador de Z.C.U. del Casco de La Laguna.	12.000,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HOSTELEROS Y COMERCIANTES AFINES DE TENERIFE (AEHCATE)	Campaña de Navidad 2004 y Campaña AEHCATE.	12.000,00
ASOCIACIÓN MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DEL PARQUE RURAL DE ANAGA	Campaña promocional.	1.100,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
ASOCIACIÓN ZONA CENTRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Campaña de Navidad 2004/2005.	6.000,00
ASOCIACIÓN EMPRO DE GÜÏMAR	Campaña de apoyo al comercio local.	8.500,00
AYUNTAMIENTO DE INGENIO	Mejora en instalaciones del mercadillo.	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Rehabilitación del mercado de abastos.	102.028,00
AYUNTAMIENTO DE TACOROTE	Equipamiento mercadillo del agricultor.	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	Ampliación central hortofrutícola.	23.000,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GÁLDAR (APEGALDAR)	Equipamiento de la sede social.	17.250,00
FUNDACIÓN BRAVO MURILLO (ESCOEX)	Equipamiento de la sede social.	4.700,00
FEDERACIÓN EMPRESARIAL CANARIA DE OCIO Y RESTAURANTES (FECAO)	Equipamiento de la sede social.	22.759,53
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACIÓN Y ARTÍCULOS DE CONSUMO DE CANARIAS (FACCA)	Equipamiento de la nueva sede social de la Federación.	10.426,49
ASOCIACIÓN ZONA RAMBLA	Equipamiento de la sede social de la Asociación Zona Rambla.	6.041,00
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACIÓN Y ARTÍCULOS DE CONSUMO DE CANARIAS (FACCA)	Financiación de la parte del principal de la hipoteca realizada para la adquisición de la nueva sede.	50.000,00
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA LAGUNA (ALAPYME)	Equipamiento informático de la Asociación.	8.000,00
CABILDO DE EL HIERRO	III Feria Insular de Artesanía.	12.000,00
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS BANCARIOS (AUSBANC CONSUMO)	Desarrollo de la guía práctica del consumidor 2004.	20.000,00
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE PUERTO DE LA LUZ (PORTOLUZ)	Campaña de promoción de Puerto Canteras Zona Comercial.	6.000,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE GÁLDAR (APEGALDAR)	Realización de actuaciones promocionales del área.	30.000,00

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

1054 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2005, relativa a notificación de Resoluciones de improcedencia de inicio de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. María Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 14 de marzo de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo de los domicilios de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución declarando la improcedencia de incoar procedimiento sancionador recaída en los expedientes sancionadores con motivo de la infracción a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores.

Contra la resolución que por la presente se notifica podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Granja Canarias del Sur, S.L.; EXPTE.: GC/200703/1/04; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-8783-BK; HECHO: declaran improcedencia.

2) TITULAR: Guadalupe Carmen Cabrera Hernández; EXPTE.: GC/200480/O/04; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 3389-BRH; HECHO: declaran improcedencia.

Puerto del Rosario, a 14 de marzo de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

1055 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2005, relativa a notificación de la Resolución de prescripción recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 14 de marzo de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución de prescripción recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transporte de fecha 14 de marzo de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones de prescripción que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: Juan José Díaz Marrero; EXPTE.: GC/200133/I/04; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-8249-BX; INFRACCIÓN: prescripción de la infracción.

Puerto del Rosario, a 14 de marzo de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

1056 ANUNCIO de 25 de febrero de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para cuarto de aperos y corrales, en un terreno de 16.166 m² de superficie, situado en el Cerro de Temejereque, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Luis M. Gordillo Cabrera.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 22 de febrero de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para cuarto de aperos de 21 m² (7,00 x 3,00 y 3,00 m de altura total) y corrales de 50 m² (2,50 x 20,00) y una altura total de 2,50 m, en un terreno de 16.166 m² de superficie, situado en el Cerro de Temejereque, en el término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Luis M. Gordillo Cabrera.

Puerto del Rosario, a 25 de febrero de 2005.- El Consejero Delegado, Domingo Berriel Martínez.

Cabildo Insular de Gran Canaria

1057 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 7 de marzo de 2005, relativo a la solicitud de renovación de la concesión del aprovechamiento de aguas discontinuas del barranco de Las Hoyas, situado en el lugar conocido por El Almendralillo del Rincón de Tenteniguada, en el término municipal de Valsequillo.- Expte. nº 714-A.

Por D. Antonio Hoyos Rodríguez, se ha solicitado la renovación de la concesión otorgada con fecha 5 de marzo de 1990, por la que se le autorizaba el aprovechamiento de aguas públicas discontinuas del barranco de Las Hoyas, en el lugar denominado El Almendralillo del Rincón de Tenteniguada, en el término municipal de Valsequillo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Decreto 86/2002, de fecha 2 de julio, se hace público a fin de que en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Cabildo Insular de Tenerife

1058 ANUNCIO de 18 de marzo de 2005, relativo a expedientes sancionadores por infracción administrativa en materia de transportes.

Providencia de 18 de marzo de 2005, de la Instructora de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de que el plazo para interponer el recurso de alzada haya expirado entre los días 1 y 15 de cada mes,

ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente para realizar el ingreso. Caso de que dicho plazo expire entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1. TITULAR: Castro Odio, Ricardo; Nº EXPTE.: TF-40341-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 8037-BMN; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

2. TITULAR: Cardenal Bross, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40379-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4268-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Blanco Torno, Manuel Francisco; Nº EXPTE.: TF-40536-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0762-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Troquelados Canarios Trocan, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40787-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz

de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9695-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Mensajería Gyver, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40816-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9102-BVX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Ojeda Franquiz, José Luis; Nº EXPTE.: TF-40833-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0984-BTG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Lecci Giovanni, Lorenzo R.; Nº EXPTE.: TF-40843-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-4211-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Santamaría World, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40864-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-7830-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Hernández Rodríguez, Raúl; Nº EXPTE.: TF-40866-O-2004; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3853-BB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías percederas correspondiente a la mercancía transportada.

10. TITULAR: Fernández Pérez, Claudio Esteban; Nº EXPTE.: TF-40900-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9953-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la

LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Bethencourt Gómez, Orestes; Nº EXPTE.: TF-40919-O-2004; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 0210-BWC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Expósito González, Juan José; Nº EXPTE.: TF-40922-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: L-7831-AB; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Holtén Products, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40928-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 2841-BDM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Busmail, Juan Carlos; Nº EXPTE.: TF-40942-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-9096-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: C.B. Hernández Guardia; Nº EXPTE.: TF-40943-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0379-BL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Tenerife Benibus, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40969-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1768-AH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT;

CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Pinto Reverón, María Siria; Nº EXPTE.: TF-40982-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-1007-T; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.8 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; CUANTÍA: 201,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento.

18. TITULAR: Proyse 2003, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40999-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5371-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.22 LOTT, artº. 17 Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo arrendado el contrato de arrendamiento o copia del mismo.

19. TITULAR: Ttes. Teide, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41004-O-2004; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-1221-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Mensajería Gyver, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41007-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0353-BFG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Const. y Mant. Lozano Islas Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41009-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5037-CL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: González Mesa, Ernesto; Nº EXPTE.: TF-41016-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-0840-BZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA:

1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Const. Prom. Vega Gomera, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41019-O-2004; POBLACIÓN: San Sebastián de La Gomera; MATRÍCULA: TF-0670-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Dasepro, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41021-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 8941-CRR; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de viajeros, careciendo de autorización.

25. TITULAR: FVS Archipiélago, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41029-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 0916-CRN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Jesús Gálvez, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41033-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6666-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.4 LOTT, Orden Ministerial de 24.8.99 (B.O.E. de 7.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (retirada de todas las autorizaciones de la misma clase); HECHO INFRACTOR: la cesión o autorización, expresa o tácita, de títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas.

27. TITULAR: Completos Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41035-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6666-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Completos Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41037-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6666-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.25.6 LOTT, artº. 33.13 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar trans-

porte de mercancías peligrosas, careciendo el vehículo de los preceptivos paneles naranja.

29. TITULAR: Trojan, Karl; Nº EXPTE.: TF-41043-O-2004; POBLACIÓN: Arico; MATRÍCULA: TF-8459-CB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Fernando Muñoz Sondeos y Perforaciones, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41055-O-2004; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-9909-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Fruten Sat Resp. Ltda. 332-05; Nº EXPTE.: TF-41074-O-2004; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-0401-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 351,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 11%.

32. TITULAR: Navascues Saus, Eduardo; Nº EXPTE.: TF-41076-O-2004; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-9971-BD; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Puntal Canarias Service, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41084-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 9581-BZF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Con. Vi. Bru, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41088-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-2357-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Transportes Vircan 2003, S.L.; N° EXPTE.: TF-41091-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: GR-0071-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

36. TITULAR: Miguel Llanos La Palma, S.L.; N° EXPTE.: TF-41114-O-2004; POBLACIÓN: Breña Baja; MATRÍCULA: 0316-BTL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

37. TITULAR: Rodríguez Díaz, José Miguel/2; N° EXPTE.: TF-41115-O-2004; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: 5894-BGT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 38%.

38. TITULAR: Benítez Delgado, Juan Alfonso; N° EXPTE.: TF-41142-O-2004; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-8306-AP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 79%.

39. TITULAR: FVS Archipiélago, S.L.; N° EXPTE.: TF-41155-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-5986-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 25%.

40. TITULAR: Patallo Fernández, Elena; N° EXPTE.: TF-41173-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0987-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

41. TITULAR: Reverón Alayón, Carmen Delia; N° EXPTE.: TF-41174-O-2004; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 4663-BWC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, ar-

tículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Morillo Delgado, Carlos Fernando; N° EXPTE.: TF-41227-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5792-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.2 LOTT, anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía transportada.

43. TITULAR: Mensajería Gyver, S.L.; N° EXPTE.: TF-41235-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6488-CJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

44. TITULAR: Mensajería Gyver, S.L.; N° EXPTE.: TF-41238-O-2004; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0353-BFG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Puntos de Encuentro, S.A.; N° EXPTE.: TF-41315-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-5360-AU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Hernández Rodríguez, María Matilde; N° EXPTE.: TF-41317-O-2004; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 3901-BZM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: Pérez Brito, Iván; N° EXPTE.: TF-41443-O-2004; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-4023-AM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR:

artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Gutiérrez Casañas, Juan Vidal; Nº EXPTE.: TF-41448-O-2004; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-5921-AS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Gunite Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41496-O-2004; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7098-AT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº.

140.25.10 LOTT, artº. 33.2 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías peligrosas utilizando envases no homologados.

50. TITULAR: Fernández Campos, Emilia; Nº EXPTE.: TF-42517-O-2003; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9564-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2005.-
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.